

Año: 2022

Expediente: 15642/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A FAVORECER LA ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN SALUDABLE SOSTENIBLE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

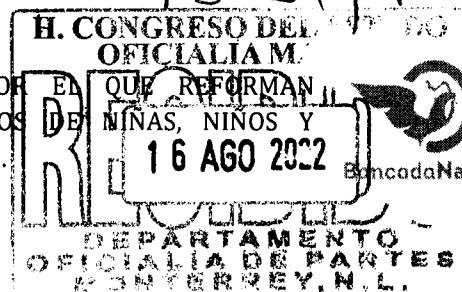
INICIADO EN SESIÓN: 17 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN
DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Bancada Naranja

DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Las suscritas Diputadas Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura al H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de reforma a la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos de los niños ya adolescentes legalmente reconocidos son para que estos tengan una vida digna, con salud, con alimentación nutritiva de forma suficiente y de calidad, entre otros derechos, particularmente en este último punto es que se debe diseñar por parte de las autoridades un programa que pueda instruir a este sector de la población a adquirir desde temprana edad, hábitos saludables que posteriormente, cuando sean adultos puedan replicar a las siguientes generaciones.

Según estudios realizados por la UNICEF, desde hace algunas décadas el panorama epidemiológico y alimentario de México era muy diferente al actual: prevalecía la desnutrición de niños pequeños y en edad escolar, en un contexto de escasez y poca variedad de alimentos. Las sucesivas modificaciones estructurales del país, como la urbanización, la industrialización y la globalización, condujeron a que actualmente la mayoría de las niñas y niños pequeños tengan acceso a productos alimenticios que en muchos casos les proveen más calorías de las que requieren, sin la densidad de nutrientes esenciales para su desarrollo y buena salud.

Estas condiciones colocan a México frente a una triple carga de mala nutrición, caracterizada por la persistencia de desnutrición en zonas de alta marginación, las deficiencias de micronutrientes y un peso corporal excesivo en un gran número de personas. Más de un millón de niñas y niños menores de cinco años vive con desnutrición crónica, mientras que más de uno de cada tres niñas, niños y adolescentes vive con exceso de peso, lo cual los predispone a graves enfermedades crónicas desde edades tempranas. Ante este panorama, que se traduce en impactos sociales, educativos y económicos negativos, resulta imprescindible preguntarse cómo hacer frente a esta problemática.

Cabe destacar que el país ha tenido avances en la prevención y la atención del sobrepeso y la obesidad (gracias al desarrollo de algunas intervenciones preventivas) así como en la reducción de las cifras de desnutrición. México fue uno de los países firmantes del Plan de Acción Quinquenal 2014-2019 para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia, en ocasión del 53º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 66ª Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas.

Por otra parte, aún se presentan muchas áreas de oportunidad para impactar positivamente en la nutrición de la población infantil y adolescente, con especial atención a las zonas de mayor rezago, donde la desnutrición sigue representando un desafío y el sobrepeso y la obesidad continúan ganando terreno.

En este contexto, la UNICEF estableció como una de las líneas estratégicas el que se lleven acciones tendientes a cambiar desde etapas temprana de edad los hábitos de mala alimentación y de sedentarismo, a fin de abatir en el futuro enfermedades crónicas degenerativas y que en las nuevas generaciones se sigan dando estos cambios positivos en pro de la salud.

Por lo anterior resulta adecuado implementar una estrategia integral e intersectorial para transformar los centros de atención infantil y el entorno escolar con el fin de favorecer la alimentación e hidratación saludables y sostenibles y la actividad física de niñas, niños y adolescentes.

Enseguida se inserta una tabla comparativa para mayor comprensión de la iniciativa.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Legislación vigente	Iniciativa
Artículo 60 (...) (...) I a la XX (...) (...) Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescente (...) (...)	Artículo 60 (...) (...) I a la XX (...) (...) Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescente, así como la orientación en materia de alimentación saludable y actividad física, que impartan las autoridades y/o personal docente en los diferentes centros educativos, de salud y/o de desarrollo integral de la familia, con el objeto de promover desde una temprana edad, la disminución de riesgos por enfermedades crónico degenerativas y concientizar a este sector de la población sobre la importancia del autocuidado personal. Para tal efecto se deberá contar con guías alimentarias y de actividad física actualizadas para niñas, niños y adolescentes que promuevan la alimentación saludable y sostenible. (...) (...)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. para quedar como sigue:

Artículo 60 (...)

(...) I a la XX (...)

(...)

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescente, **así como la orientación en materia de alimentación saludable y actividad física, que impartan las autoridades y/o personal docente en los diferentes centros educativos, de salud y/o de desarrollo integral de la familia, con el objeto de promover desde una temprana edad, la disminución de riesgos por enfermedades crónico degenerativas y concientizar a este sector de la población sobre la importancia del autocuidado personal. Para tal efecto se deberá contar con guías alimentarias y de actividad física actualizadas para niñas, niños y adolescentes que promuevan la alimentación saludable y sostenible.**

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, agosto de 2022
Atentamente

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

